



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA



000 30 02
AUMENTO DE CAPITAL, RE-

FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

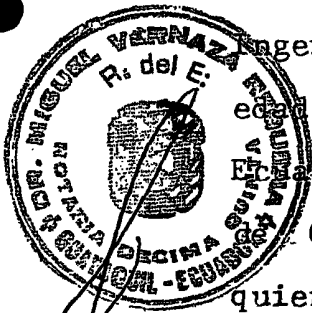
Y LA CODIFICACION DEL MIS

MO DE TRANSOCEANICA COM-

PAÑIA LIMITADA.....

CUANTIA S/ 45'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena Abogado Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen a la presente Escritura de Aumento de Capital de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA los señores WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER E INGENIERO CARL RIEMANN SCHWARZ, en sus calidades de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y representantes legales que los acreditan con los nombramientos que serán agregados como documentos habilitantes, quienes declaran ser de estados civil casados de profesiones Ejecutivo de Empresas e Ingeniero Químico.- Los intervinientes son mayores de edad de nacionalidad Alemana el uno y el otro Ecuatoriano, domiciliados y residentes en esta ciudad Guayaquil, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SENOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una



de la cual conste el aumento de capital, la reforma del estatuto social y la codificación del mismo, de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este instrumento público los señores WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVEER E INGENIERO CARL RIEMANN SCHWARZ, por los derechos que representan en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos y representantes legales de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA. Sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil serán agregados como documentos habilitantes.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) Mediante escritura pública autorizada por el Notario José María Montalván Cornejo el catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciocho de febrero del mismo año, se constituyó la compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A. con un capital de veinte mil sucres; b) Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario señor José María Montalván Cornejo, el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se modificó el nombre de la compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A. por el de TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario señor Juan de Dios Morales Arauco el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de los mismos, se aumentó el capital social en la cantidad



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000 00 03

de treinta mil sucres, reformándose el estatuto, y fue transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada con el nombre de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA; d) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de este Cantón, Doctor Thelmo Torres Crespo, el catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de Agosto del mismo año, se aumentó el capital social en la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil sucres, reformándose el estatuto social; e) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el once de agosto de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de septiembre del mismo año, se reformó y codificó el estatuto social de la compañía; f) Mediante escritura pública, autorizada por la encargada de la Notaría Novena de Guayaquil, Abogada Leonor Game Peña, el veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintidos de agosto del mismo año, se aumentó el capital social en la cantidad de un millón quinientos mil sucres, reformándose el estatuto social; g) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el doce de Octubre del mismo año, se aumentó el capital social en la cantidad de dos millones de sucres, reformándose el



estatuto social; h) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el veintiseis de enero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de junio del mismo año, se reformó y codificó el estatuto social; i) Mediante escritura pública autorizada por la Notaría Décima Tercera de este Cantón, doctora Norma Plaza de García, el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital social en la suma de veinticinco millones de sucres y se reformó el estatuto social; j) En reunión de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta i uno de julio de mil novecientos noventa, se resolvió aumentar el capital en cuarenta y cinco millones de sucres, reformar el estatuto social y codificarlo.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Los señores Wilfried Meinlschmidt Stoeber e Ingeniero Carl Riemann Schwarz, por los derechos que representan de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos y representantes legales, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa, conforme lo acredita con la copia certificada del acta que se incorpora a este instrumento público como parte integrante del mismo, declaran aumentado el capital social de TRANSOCEANICA



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000 30 04

COMPANIA LIMITADA en la suma de cuarenta y cinco millones de sucres, mediante el incremento de cuarenta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, en tal forma que en adelante el capital social de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA será de setenta y cinco millones de sucres, en lugar de treinta millones de sucres. Las participaciones de este aumento de capital han sido suscritas, y pagadas en los términos constantes en la referida acta.- CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los mismos intervinientes señores Wilfried Meinlschmidt Stoever e Ingeniero Carl Riemann Schwarz, por los derechos que representan de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA en sus calidades de Vicepresidentes Ejecutivos y representantes legales, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el treintauno de julio de mil novecientos noventa, conforme lo acreditan con la copia certificada del acta que se incorpora a este instrumento público como parte integrante del mismo, declaran reformado el Artículo Cuarto del estatuto social, que en adelante dirá: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de setenta y cinco millones de sucres, dividido en setenta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una". QUINTA: CODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL.- Los señores Wilfried Meinlschmidt Stoever e Ingeniero Carl Riemann Schwarz, por los derechos que representan de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA en sus calidades de



Vicepresidentes Ejecutivos y representantes legales, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el día treintaiuno de julio de mil novecientos noventa, declaran que el estatuto social de su representada ha sido codificado en la forma constante en el acta de dicha reunión, que se inserta y forma parte integrante de esta escritura; que, en consecuencia, será dicho estatuto social codificado el que regirá en la compañía. SEXTA: DECLARACION FINAL.- Los señores Wilfried Meinlschmidt Stoever e Ingeniero Carl Riemann Schwarz, en sus calidades de representantes legales de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, declaran que las personas jurídicas socias de esta compañía, todas son de nacionalidad ecuatoriana. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como tales se agrega los nombramientos de los señores Wilfried Meinlschmidt Stoever e Ingeniero Carl Riemann Schwarz, Vicepresidentes Ejecutivos y representantes legales conjuntos de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA. Se inserta la copia certificada que contiene el texto íntegro del acta de Junta General Extraordinaria de Socios de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, reunida el treintaiuno de julio de mil novecientos noventa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firma ilegible) Abogado Leonel Sarmiento Arias. Registro número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

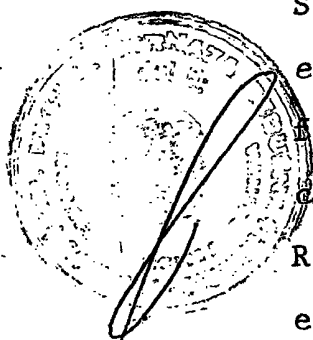


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000 00 05

ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTOS. HABILITANTES.

NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y seis. Señor Don Wilfried Meinlschmidt, ciudad. De mis consideraciones; Cúpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, en sesión celebrada el día de hoy resolvió reelegir a Usted, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por un período de cinco años y con los deberes y las atribuciones constantes en la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Sociedad, autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor Thelmo Torres, el día veintiseis de enero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el día veintisiete de junio del mismo año. En el desempeño de sus funciones Usted ejercerá, conjuntamente con el Presidente o con el otro Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Mucho me agradeceré firmar al pie de la presente en señal de aceptación al cargo conferido. Muy atentamente (firma ilegible) Claus Riemann Elkan Secretario de la Junta. Conste expresamente que aceptó el nombramiento que antecede. Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y seis. (firma ilegible) Wilfried Meinlschmidt. Que da inscrito este nombramiento a fojas diecinueve mil quinientos ochenta y uno, número cuatro mil



cuatrocientos treinta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil setecientos noventa y siete del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil, - (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade Registrador del Cantón Guayaquil hay un sello. NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y seis. Señor Ingeniero Carl Friedrich Riemann Schwarz ciudad. De mis consideraciones. Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, en sesión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de cinco años, y con los deberes y las atribuciones constantes en la Escritura Pública de Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Sociedad, autorizada por el Notario Novenº de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el día veintiseis de Enero de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintisiete de junio del mismo año. usted reemplaza en este cargo al señor Cláus Riemann Elkan, quien renunció. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con el Presidente o con el otro Vicepresidente Ejecutivo de la Sociedad, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Muy atentamente, (firma

000 20 06

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA TREINTAUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los treintaun días del mes de julio de mil novecientos noventa, siendo las diez horas quince minutos, en las oficinas ubicadas en el primer piso alto del Edificio Sud América, localizado en la esquina de las calles Malecón Simón Bolívar número mil cuatrocientos uno e Illingworth, se reúnen los siguientes socios de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA : Señor Wilfried Meinlschmidt Stoevez, a nombre de la compañía NIMARO S. A., en su calidad de Presidente y representante legal, la misma que es -- propietaria de nueve mil novecientas participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes al treinta y tres por ciento del capital social; señor Ingeniero Carl Riemann Schwarz, a nombre de la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA. por ser su Presidente y representante legal, sociedad que es propietaria de siete mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social; señor José Altgelt Kruger a nombre de la compañía INVERSIONES HELIOVAL C. LTDA. en su calidad de Gerente -- subrogante del Presidente y por tanto representante legal, la misma que es propietaria de siete mil quinientas participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes al veinticinco por ciento del capital social; y, señor Este Hoppe, a nombre de la compañía de COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S.A., por ser su Gerente y representante legal, la misma que es propietaria de mil cien participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes al diecisiete por ciento del capital social. Cada uno de los representantes de las mencionadas compañías ha entregado en Secretaría copia certificada de sus respectivos nombramientos, los mismos que son agregados al expediente de esta reunión de Junta General. Se deja expresa constancia de que todas las personas jurídicas que participan como socias de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA son de nacionalidad ecuatoriana. Actúa en la Presidencia el señor José Altgelt Kruger, Presidente Subrogante de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, por encontrarse ausente la Presidenta titular, señora Ingeborg Kruger viuda de Altgelt. Ejerce la Secretaría el señor Ingeniero Carl Riemann Schwarz, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. El Presidente de la reunión pide que por Secretaría se informe si existe quórum. El Secretario hace conocer que ha elaborado la lista de asistentes en base a las escrituras públicas correspondientes, estando presente el cien



to por ciento del capital social. El Presidente consulta a los presentes si están de acuerdo en celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, a fin de tratar el siguiente orden del día : Primero, conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía; Segundo, decidir acerca de la correspondiente reforma del estatuto social; y, Tercero, conocer y aprobar la codificación del estatuto social. Por unanimidad los representantes de los socios aprueban el orden del día propuesto y, asimismo por unanimidad, acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal. En vista de estas decisiones, la Presidencia declara constituida la Junta General Extraordinaria de Socios con carácter de universal y dispone sea conocido y resuelto el primer punto del orden del día. Al efecto explica a los presentes que es conveniente aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuarenticinco millones de sucres con la que dicho capital llegará a setenta y cinco millones de sucres en total. Propone que dicho aumento sea verificado en la siguiente forma : Con la utilización de la totalidad de la ~~Reserva~~ Legal que alcanza a diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil setenta y dos sucres con cuarentidos centavos de sucres; igualmente la totalidad del ~~Superávit~~ proveniente de la revalorización de activos que figura con la suma de veinticuatro millones novecientos treinta mil doscientos cuatro sucres con un centavo de sucres; para llegar a los cuarenticinco millones de sucres hay una diferencia de dos millones cuatrocientos cuarenticinco mil setecientos veintitres sucres con cincuenta y siete centavos de sucres, que sugiere sean aportados por los socios en numerario. El Ing. Carl Riemann Schwarz expresa su criterio favorable al aumento de capital propuesto por la Presidencia, pero, propone que el aporte en numerario se haga con el pago inmediato del cincuenta por ciento del mismo y el saldo, es decir el cincuenta por ciento restante, que sea pagado dentro de los siguientes doce meses. Luego de algunas intervenciones, la Junta General por unanimidad resuelve : Aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuarenticinco millones de sucres para que ascienda en total a setenta y cinco millones de sucres; que dicho aumento se efectúe con la capitalización de la totalidad de la Reserva Legal, es decir, diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil setenta y dos sucres con cuarentidos centavos de sucres; más la capitalización de la totalidad del superávit proveniente de la revalorización de activos que llega a la suma de veinticuatro millones novecientos treinta mil doscientos cuatro sucres con un centavo de sucre; y, finalmente, con aportes en nu-

17.62407.

24'930.20

merario por la cantidad de dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintitres sucres con cincuentisiete centavos de sucre, aporte en numerario que se pagará así : De inmediato el cincuenta por ciento, es decir la suma de un millón doscientos veintidos mil ochocientos sesenta y un sucres con setenta y nueve centavos de sucre, y el saldo, o sea el cincuenta por ciento restanté, dentro de los siguientes doce meses. La suscripción y distribución de las participaciones resultantes de este aumento de capital se realizará en estricta proporción al capital de cada socio. Por tanto, a la compañía NIMARO S. A., que tiene 9.900 participaciones equivalentes al treinta y tres por ciento del capital social, le corresponderá de este aumento 14.850 participaciones, cuyo valor paga así : Con la alícuota que le corresponde de la Reserva Legal, la suma de S/.5'815.943,90; con la del Superávit proveniente de la revalorización de activos, la cantidad de S/.8'226.967,32; y, como aporte en numerario la suma de S/.807.088,78, del cual pagará de inmediato el cincuenta por ciento, es decir S/.- 403.544,39 y el saldo lo cancelará dentro de los siguientes doce meses. Consecuentemente la compañía NIMARO S. A. tendrá un total de 24.750 participaciones en el capital social de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA. A la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA., que tiene 7.500 participaciones equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, le corresponderá de este aumento 11.250 participaciones cuyo valor paga de esta manera : Con la alícuota de la Reserva Legal, la suma de S/.4'406.018,11; con el Superávit proveniente de la revalorización de activos, S/.6'232.551,00; y, como aporte en numerario la cantidad de S/.611.430,89 del cual pagará de inmediato el cincuenta por ciento equivalente a S/.305.715,45, debiendo cancelar el saldo dentro de los siguientes doce meses. Por tanto, la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR C. LTDA. tendrá un total de 18.750 participaciones en el capital social de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA. A la compañía INVERSIONES HELIOVAL C. LTDA., que tiene 7.500 participaciones equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, de este aumento le corresponderá 11.250 participaciones cuyo valor pagará así : Con la alícuota que le corresponde de la Reserva Legal, la suma de S/.4'406.018,11; con la del Superávit originado en la revalorización de activos la cantidad de S/.6'232.551,00; y, como aporte en numerario la cantidad de S/.611.430,89 del cual pagará de inmediato el cincuenta por ciento que representa S/.305.715,45, debiendo cancelar el saldo dentro de los siguientes doce meses. En razón de lo dicho, la compañía INVERSIONES HELIOVAL C. LTDA. tendrá un



total de 18.750 participaciones de un mil sucres cada una, en el capital social de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA. Finalmente, a la COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S. A., que tiene 5.100 participaciones equivalentes al diecisiete por ciento del capital social, de este aumento le corresponderá 7.650 participaciones, cuyo valor paga así : Con la alícuota que le corresponde de la Reserva Legal la suma de S/.2'996.092,30; con la del Superávit proveniente de la revalorización de activos la cantidad de S/.4'238.134,69; y, como aporte en numérico la cantidad de S/.415.773,01, de la cual pagará de inmediato el cincuenta por ciento equivalente a S/.207.886,51 debiendo cancelar el saldo dentro de los siguientes doce meses. Consecuentemente, la COMPAÑIA DE COMERCIO E INVERSIONES ANKARI S. A. tendrá un total de 12.750 participaciones de un mil sucres cada una, en el capital social de -- TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA. Una vez resuelto el primer punto, la Presidencia pone a consideración el segundo punto del orden del día , es decir, el conocimiento y aprobación de la reforma estatutaria que será necesaria en virtud del aumento de capital aprobado. Por Secretaría se da lectura al texto reformativo del artículo Cuarto del estatuto social, que dice así:" ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en setenta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una ". Puesto este texto a consideración de la Junta General, es aprobado por unanimidad. La Presidencia, para entrar a resolver sobre la codificación del Estatuto Social, explica que mediante escritura pública de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, aprobada mediante Resolución No. 88-2-2-1-05388 dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil el 14 de noviembre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, fueron reformados los artículos CUARTO y VIGESIMO del estatuto social y que, conforme se acaba de aprobar, hay una nueva reforma del artículo Cuarto en virtud del aumento de capital resuelto, por tanto es necesario hacer una codificación actualizada. Dispone que por Secretaría se dé lectura al proyecto de codificación del estatuto social, que es del tenor siguiente : ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA - "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA" CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Compañía es "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", y se registrará por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los presentes Estatutos.- - ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: Uno) Ejercer la repre--

000 30 18

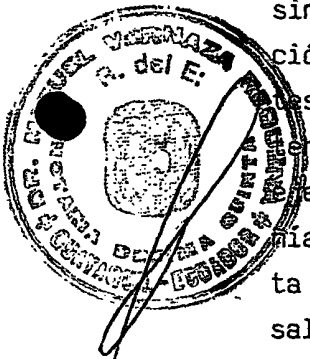
sentación y agencia de toda clase de empresas dedicadas al transporte aéreo, marítimo y terrestre, nacionales o extranjeras; Dos) La Comercialización relativas al transporte aéreo, marítimo y terrestre; Tres) La promoción y desarrollo turísticos; y, Cuatro) Ejercer agencias y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para efectos de la realización de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto principal.- ARTICULO -- TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios; la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su existencia principió desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Contrato Social y durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en setenta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO.- Para que los socios cedan sus participaciones se deberá seguir el trámite y cumplir con todos los requisitos que para el efecto expresamente termina la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales en proporción a las cuales recibirán sus beneficios.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía formará un fondo de reserva legal en numerario hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social. En cada anualidad, la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO -- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Socios y administración estará a cargo del Presidente, de dos Vicepresidentes Ejecutivos, de los subrogantes de éstos y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no socios de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por los dos Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la terminación del ejercicio económico anual de la Sociedad; y, extraordinariamente, cuando

31/12/18



sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la Compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de la votación, por cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la Ley y en especial las siguientes : a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente los artículos pertinentes de los estatutos de la Sociedad; b) Designar al Presidente, a dos Vicepresidentes Ejecutivos, y a los tres Subrogantes de éstos, señalándoles sus remuneraciones; c) Designar un Fiscalizador, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del Fiscalizador; d) Autorizar las reformas a los estatutos sociales; e) Conocer y resolver acerca de los Balances, Cuentas e Informes que le presenten los adm-

nistradores; f) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, h) Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, - serán presididas por el Presidente de la Compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos y los Subrogantes de éstos, durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerán, conjuntamente, el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente los dos Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía. En caso de que alguno de los Vicepresidentes Ejecutivos por cualquier causa, estuviese siendo reemplazado por su Subrogante, este, para representar a la Compañía, deberá actuar necesariamente en forma conjunta con el Presidente o su Subrogante.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente o de alguno de los Vicepresidentes Ejecutivos, serán reemplazados por sus respectivos Subrogantes.- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los representantes legales de la Compañía actuando de la manera indicada en el Artículo Décimo Séptimo, ejercerán la administración de la Sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la Compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO.- Los Gerentes y Subgerentes serán designados por la Junta General de Socios y tendrán los deberes y atribuciones que ésta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal judicial ni extrajudicial de la Compañía. Durarán en el ejercicio de sus funciones el período que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco años. Constituye causal de remoción de los Gerentes y Subgerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la conveniencia orgánica administrativa de la compañía.- CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, y en tal caso, entrará en liquidación, debiendo la Junta General de Socios designar Liquidador o Liquidadores, los que podrán ser los mismos administradores. Una vez absueltas algunas preguntas de los presentes y luego de deliberar, la Junta General por unanimidad resuelve apro-



bar la codificación del estatuto social con el texto leído por Secretaría, sin modificación. Consecuentemente será este estatuto social el que regirá en la Compañía. Igualmente por unanimidad, autoriza a los representantes legales de la Compañía para que celebren la correspondiente escritura pública y prosigan todos los trámites conducentes a la legalización definitiva de la misma. Habiéndose completado el conocimiento y resoluciones de los puntos constantes en el orden del día aprobado, la Presidencia cóncede un receso para la redacción del acta de la reunión, disponiendo que en la misma se incorpore el texto íntegro del estatuto social codificado y que fue aprobado en esta reunión. Una vez preparada el acta se reinstala la reunión, se da lectura de su texto que es aprobado por unanimidad. Siendo las quince horas cuarenta minutos se da por concluida la reunión. Todos los presentes proceden a suscribir el acta, de conformidad con la ley.

p. NIMARO S. A.

Wilfried Meinlschmidt Stoeber.

p. INMOBILIARIA INVERSIONISTA
FARIMAR C. LTDA.

Ing. Carl Riemann Schwarz.

p. INVERSIONES HELIOVAL C. LTDA.

José Altgelt Krüger.

p. COMERCIO E INVERSIONES
ANKARI S. A.

Ete Hoppe Gibbe.

José Altgelt Krüger
PRESIDENTE DE LA REUNION.

Ing. Carl Riemann Schwarz
Vicepresidente Ejecutivo-Secretario.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE TEXTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LIBRO DE ACTAS.

ING. CARL RIEMANN SCHWARZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000 00 10

ilegible) José Altgelt Kruger Presidente de la Junta
Conste expresamente que acepto el nombramiento que
antecede. Guayaquil, mayo veintiseis de mil novecientos
ochenta y seis. (firma ilegible) Carl Riemann Schwarz.
CERTIFICO: Que con fecha de hoy se inscribió este
nombramiento a foja diecinueve mil quinientos ochenta y
dos, número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos del
Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil
setecientos noventa y ocho del Repertorio.- Guayaquil,
cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.- El
Registrador Mercantil.- (firma ilegible) Abogado Héctor
Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil. CERTIFICO: Que con fecha de hoy se tomó nota
de este nombramiento a las fojas veintitres mil
cuatrocientos treinta y dos del Registro Mercantil del
año mil novecientos ochenta y cuatro, al margen de la
inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de junio de
mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador
Mercantil.- (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel
Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil. Hay un sello. Abogado Héctor Alcívar
Andrade. Registrador Mercantil del Cantón. certifica
que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su
original.- Guayaquil. doce de junio de mil novecientos
ochenta y seis.- (firma ilegible) Abogado Héctor Miguel
Alcívar Andrade. Hay un sello. Abogado Héctor Alcívar
Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica
que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su

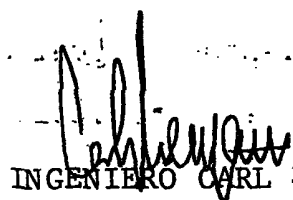


original.- Guayaquil, veinticinco de enero de mil
novecientos ochenta y ocho.- (firma ilegible) Abogado
Héctor Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil. Hay un sello. Abogado Héctor Alcívar
Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica
que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su
original.- Guayaquil, veintisiete de septiembre de mil
novecientos ochenta y ocho (firma ilegible) Abogado
Hector Miguel Alcívar Andrade Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil. hay un sello. Quedan agregados al
protocolo Acta de Junta General Extraordinaria de
Socios de TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, Celebrada el
día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa.-
Leída que fue íntegramente, en alta voz a los
comparecientes, éstos se ratifican afirman y firman
conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual
DOY FE.-



WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER

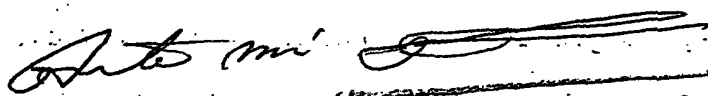
C.C. 091005594-6

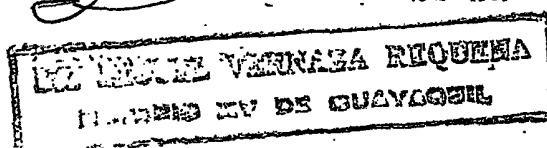


INGENIERO CARL RIEMANN SCHWARZ

C.C. 0901022566

C. VOTACION 269-247





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día lunes veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno (Año 108-N°38708) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA; con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, 26 de Febrero de 1991.



Ab. Betty Tamayo de Roca

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

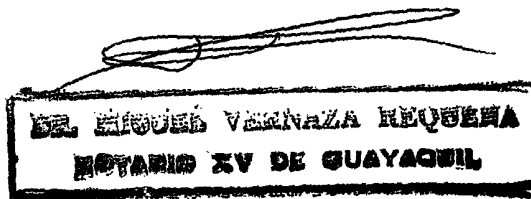




Dr. MIGUEL VERNAZA R.
-Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000 00 11

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, - REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y LA CODIFICACION DEL MISMO DE TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA, SELLADO Y FIRMADO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-



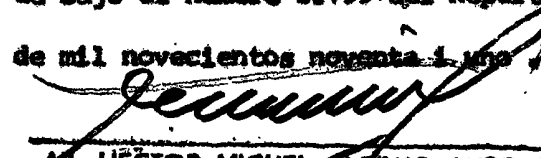
DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución Nu. 71-2-2-1-0000465, dictada por el Intendente de Compañías, el dieciocho de febrero del presente año, por la cual le da su aprobación a la escritura de Aumento de Capital que antecede, al margen de la matriz de dicha escritura.-
Guayaquil, febrero veintisiete de mil novecientos noventa y uno.-

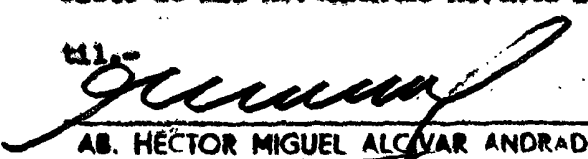


[Firma]
Ab. Nelson Quintero Cárdenas A.
Notario Titular Decimo Septimo
Encargado de la Notaria Decima
Quinta de Guayaquil

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nú-

mero 91-2-2-1-0000465, dictada el 18 de Febrero de 1.991, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, de fojas 6.208 a 6.227, número 2.148 del Registro Mercantil y anota da bajo el número 3.799 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil.-

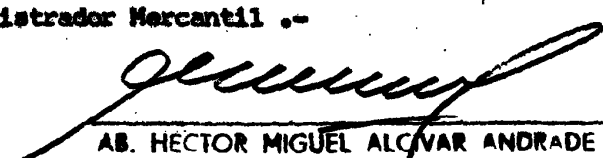

AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, - por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 334, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala - de este Despacho, un extracto de la anterior escritura pública.- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 516 del Registro Mercantil de 1.953; - - 6.774 del mismo Registro de 1.964; 15.621 y 19.916 de igual Regis

000 00 02

TRO de 1.976; 18.684 del propio Registro de 1.977; 25.036 de dicho Registro de 1.978; 14.613 del mencionado Registro de 1.979; y, - - 47.079 del Registro Mercantil de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA .- Guayaquil, Marzo siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil